



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SMM N° 096/2017
SECRETARIA MUNICIPAL DE MOVILIDAD

La Paz, 16 de agosto del 2017

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, dispone en su artículo 272 que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que el numeral 2 del párrafo I del Artículo 297 del texto Constitucional establece que las competencias exclusivas son aquellas en la que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que el Artículo 302 párrafo I numerales 18) del texto Constitucional establece la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, de: Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

En ese marco constitucional y legal el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ha emitido la Ley Municipal Autonómica de Transporte y Tránsito N° 015 modificada por las Leyes Municipales N° 018, N° 149, N° 167 y N° 199, la cual en su artículo 41 párrafo III establece que la AMTT deberá elaborar instrumentos normativos específicos, donde se establezcan procedimientos para la elaboración, presentación, evaluación y aprobación de los estudios de impacto vial, los cuales consisten en estudios de ingeniería de tránsito que determinan el impacto potencial de tránsito de algún proyecto de desarrollo comercial, industrial, residencial, habitacional y de infraestructura de transporte propuesto. Debiendo determinar la necesidad de cualquier mejora al sistema de movilidad adyacente o cercana.

Que, mediante informe Técnico Legal Cite: SMM-DPTA-UPMM N° 293/2017 - SMM-AL N° 178/2017, de fecha 16 de agosto de 2017, señala la necesidad de aprobación de La guía técnica para la elaboración de Estudios de Impacto Vial mismo que es un instrumento que expone el procedimiento requerido y normalizado para la realización de este tipo de estudios por parte del administrado en cumplimiento, así como del formulario resumen de validación del Estudio de Impacto Vial, mismo que establece los datos principales del estudio y cuenta con la validación por parte de la AMTT, estableciendo además la obligatoriedad por parte del administrado de ejecutar y realizar obras civiles complementarias para la adecuación en los espacios de dominio público municipal (aceras y calzada) del área de análisis, debiéndose aprobar los mismos a través de una Resolución Administrativa.

POR TANTO

El Secretario Municipal de Movilidad en ejercicio de sus competencias y atribuciones, establecidas en la Ley Municipal N° 015 de Transporte y Tránsito Urbano promulgada en fecha 18 de abril de 2012 y sus modificaciones realizadas mediante Leyes Municipales N° 018, N° 149, N° 167 y N° 199 y la Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal N° 007 modificada por Leyes Municipales Autonómicas N° 13, N° 14 y N° 222



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la guía técnica para la elaboración de Estudios de Impacto Vial de conformidad a lo establecido en el Anexo I. de la presente Resolución Administrativa, que forma parte indisoluble de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el formulario resumen de validación del Estudio de Impacto Vial de conformidad a lo establecido en el Anexo II. de la presente Resolución Administrativa, que forma parte indisoluble de la misma

ARTÍCULO TERCERO.- I. Instruir a la Dirección de Planificación y Transporte Alternativo, validar las propuestas de medidas de mitigación realizadas por el administrado o elaborar informes técnicos de recomendación de otras medidas de que pueden incluir la ejecución de obras civiles complementarias mismas que serán ejecutadas por el administrado para la adecuación en los espacios de dominio público municipal (aceras y calzada).

II. En caso de que las obras civiles complementarias fueran de interés municipal, la Dirección de Planificación y Transporte Alternativo, podrá gestionar la suscripción de convenios conforme normativa municipal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Transporte Alternativo hacer el seguimiento constante de la implementación de las medidas de mitigación validadas por la AMTT conforme lo descrito en el párrafo anterior.

Regístrese, publíquese, comuníquese a la Dirección de Planificación y Transporte Alternativo, debiendo archivar el original en la Secretaría Municipal de Movilidad.

Ramiro Martín Burgos S.
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE MOVILIDAD
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz